

ACTA DE SESIÓN No. CD-48/2022 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del jueves veintinueve de septiembre de dos mil veintidós. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Se hace constar que los señores Directores Propietarios Carlos Gustavo Salazar Alvarado y Marlon Antonio Vásquez Ticas, asistieron a la sesión de forma virtual. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas sobre el resultado de la Licitación Pública No. LP-01/2022-SSF, denominada: "Remodelación de los espacios físicos en inmueble ubicado en Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, propiedad de la Superintendencia del Sistema Financiero".
- II. *Información confidencial.*
- III. Cancelación de asiento registral de la sociedad Amtrust Europe Limited, del Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- IV. Actualización del monto de capital mínimo de fundación y de operación de los Agentes Especializados de Valuación de Valores.
- V. *Información confidencial.*
- VI. *Información confidencial.*
- VII. Solicitud de autorización de modificación al Pacto Social de Seguros del Pacífico, Sociedad Anónima.
- VIII. Autorizar inscripciones de nuevos asientos registrales, modificaciones y cancelaciones de asientos registrales en el Registro de Accionistas de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- IX. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SOBRE EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-01/2022-SSF, DENOMINADA: "REMODELACIÓN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS EN INMUEBLE UBICADO EN MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO".

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de fecha 23 de septiembre del corriente año presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas para que se adjudique la Licitación Pública No. LP-01/2022-SSF "Remodelación de los espacios físicos en inmueble ubicado en municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, propiedad de la Superintendencia del Sistema Financiero", CONSIDERANDO: I) Que por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), se dio inicio al proceso de la Licitación Pública No. LP-01/2022-SSF, denominada "Remodelación de los espacios físicos en inmueble ubicado en municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, propiedad de la Superintendencia del Sistema Financiero". II) Que para el retiro y venta de Bases de Licitación se señalaron los días 25 y 26 de agosto del año en curso, habiendo hecho el retiro de las mismas trece sociedades. III) Que el acto de recepción y apertura de las ofertas se desarrolló el día 19 de los corrientes, en el cual presentaron ofertas a competencia las sociedades siguientes: YOUR NEXT HOP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; TECNASA ES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. IV) Que la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) nombrada para tal efecto, de conformidad con lo establecido en las respectivas Bases de Licitación y en estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, procedió a evaluar las ofertas presentadas por las empresas citadas, presentando su informe de evaluación que contiene la recomendación de adjudicación en los siguientes términos: Todas las empresas participantes superaron la calificación mínima en la evaluación financiera (12%), por lo que las ofertas presentadas fueron consideradas en el proceso de evaluación técnica. PARA EL RUBRO DE OBRA CIVIL se recibió una sola oferta, la cual se evaluó de la siguiente manera:

RUBRO DE OBRA CIVIL	
ASPECTO DE LA EVALUACIÓN	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
EVALUACIÓN FINANCIERA	18%
EVALUACIÓN TÉCNICA	35%
EVALUACIÓN ECONÓMICA	20%
TOTAL	73%
OPCIÓN	PRIMERA

PARA EL RUBRO DE OBRA ELÉCTRICA se recibió una sola oferta, la cual se evaluó de la siguiente manera:

RUBRO DE OBRA ELÉCTRICA	
ASPECTO DE LA EVALUACIÓN	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
EVALUACIÓN FINANCIERA	18%
EVALUACIÓN TÉCNICA	50%

RUBRO DE OBRA ELÉCTRICA	
ASPECTO DE LA EVALUACIÓN	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
EVALUACIÓN ECONÓMICA	20%
TOTAL	88%
OPCIÓN	PRIMERA

PARA EL RUBRO DE SISTEMA DE BOMBEO: La única oferente no cumple en la evaluación técnica con el mínimo solicitado (33%), siendo que entre las constancias presentadas se verificó que algunas no incluyen obra hidráulica, los proyectos no son de la misma naturaleza que el licitado y para documentar la experiencia del personal a cargo del proyecto presentó constancias a nombre de otra sociedad; además, para el presente rubro la sociedad documentó que subcontrataría todo el servicio, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 89 de la LACAP, que establece: "El contratista podrá subcontratar únicamente las prestaciones accesorias o complementarias de la construcción de la obra o prestación de servicios descritos en su oferta, previa autorización por escrito de la institución contratante". De acuerdo a los resultados obtenidos por la sociedad DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por no alcanzar el puntaje mínimo en la evaluación técnica, no pasó a la evaluación económica, por lo tanto, NO ES ELEGIBLE para recomendar la adjudicación del Sistema de Bombeo. PARA EL RUBRO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO: Se presentaron dos ofertas, las cuales fueron evaluadas de la siguiente manera:

RUBRO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO		
ASPECTO DE LA EVALUACIÓN	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
EVALUACIÓN FINANCIERA	18%	17%
EVALUACIÓN TÉCNICA	45%	10%
EVALUACIÓN ECONÓMICA	20%	NO EVALUADA
TOTAL	83%	NO APLICA
OPCIÓN	PRIMERA	NO APLICA

La sociedad DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no obtuvo en la evaluación técnica, el mínimo solicitado (33%), siendo que no documentó proyectos de la naturaleza y magnitud requeridos, además el personal propuesto no cuenta con la experiencia solicitada. Para el rubro de Sistema de Aire Acondicionado la empresa INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, obtuvo la mayor puntuación (83%) en la sumatoria de la evaluación financiera, técnica y económica. Por lo tanto, ES ELEGIBLE para recomendar la adjudicación del Sistema de Aire Acondicionado. PARA EL RUBRO DE RED INFORMÁTICA: Se presentaron cinco ofertas, las cuales fueron evaluadas de la siguiente manera:

EVALUACIÓN (100%)					
ASPECTO DE LA EVALUACIÓN	YOUR NEXT HOP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	TECNASAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
EVALUACIÓN FINANCIERA	19.75%	17.25%	13.25%	15.50%	17%
EVALUACIÓN TÉCNICA	5%	55%	60%	60%	60%
EVALUACIÓN ECONÓMICA	NO EVALUADA	18.65%	15.22%	15.85%	20%
TOTAL	NO APLICA	90.90%	88.47%	91.35	97%

EVALUACIÓN (100%)					
ASPECTO DE LA EVALUACIÓN	YOUR NEXT HOP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	TECNASA ES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
OPCIÓN	NO APLICA	TERCERA	CUARTA	SEGUNDA	PRIMERA

La sociedad YOUR NEXT HOP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no obtuvo en la evaluación técnica el mínimo solicitado (33%), siendo que no documentó proyectos de la naturaleza y magnitud requeridos, además el personal propuesto no cuenta con la experiencia y acreditaciones solicitadas. Las demás empresas ofertantes cumplieron con los mínimos solicitados, no obstante, la empresa DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, obtuvo la mayor puntuación (97%) en la sumatoria de la evaluación financiera, técnica y económica. Por lo tanto, ES ELEGIBLE para recomendar la adjudicación de la Red Informática. V) Que de conformidad al artículo 46 de la LACAP, la licitación podrá prever la adjudicación parcial, tomando en cuenta la naturaleza de la adquisición o contratación. VI) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la LACAP, la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate; POR TANTO, sobre la base del informe de

la Comisión de Evaluación de Ofertas, que forma parte integral del presente acuerdo, este Consejo Directivo de conformidad con los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y 18, 46 y 56 inciso 4° de la LACAP, **ACUERDA:** 1) Adjudicar la Licitación Pública No. LP-01/2022-SSF, denominada "Remodelación de los espacios físicos en inmueble ubicado en municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, propiedad de la Superintendencia del Sistema Financiero", en los rubros siguientes: OBRA CIVIL a la empresa INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,336,954.26), valor que incluye IVA; OBRA ELÉCTRICA a la empresa INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$554,846.50), valor que incluye IVA; SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO a la empresa INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$458,903.73), valor que incluye IVA; RED INFORMÁTICA a la empresa DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto de OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89,374.41), valor que incluye IVA. 2) Declarar desierto el rubro de SISTEMA DE BOMBEO, debido a que la única empresa que ofertó este rubro no obtuvo el porcentaje mínimo requerido (55%) en el parámetro de la evaluación técnica, es decir un 33%, por lo que no fue considerada en la evaluación económica, y en consecuencia la oferta presentada queda descalificada, según lo establecido en las Bases de Licitación. 3) El monto adjudicado en la Licitación Pública No. LP-01/2022-SSF "Remodelación de los espacios físicos en inmueble ubicado en municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, propiedad de la Superintendencia del Sistema Financiero", asciende a la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,440,078.90), valor que incluye IVA. **COMUNÍQUESE.**

II) Información confidencial (Art. 33 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero relacionado con Art. 24 literal d. LAIP).

III) CANCELACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA SOCIEDAD AMTRUST EUROPE LIMITED, DEL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la cancelación de asiento registral de la sociedad Amtrust Europe Limited, del Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad del Consejo Directivo suspender o cancelar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; II) Que el artículo 78, literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentran el Registro de Reaseguradores Extranjeros; III) Que de conformidad al Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia la vigencia del registro de la sociedad Amtrust Europe Limited, con domicilio en Reino Unido, venció el 11 de septiembre de 2022; y IV) Que habiéndose verificado que las sociedades de seguros no presentaron solicitud para renovar la inscripción en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, es procedente autorizar la cancelación de oficio del asiento registral de la sociedad Amtrust Europe Limited, con domicilio en Reino Unido; por tanto, **ACUERDA:** 1) Cancelar a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral No. RE-0012-2013 de la sociedad Amtrust Europe Limited, con domicilio en Reino Unido del Registro de Reaseguradores Extranjeros, por no haber presentado solicitud de renovación de inscripción antes del vencimiento del plazo de vigencia conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros; y 2) Comunicar a las sociedades de seguros el numeral 1) de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

IV) ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE CAPITAL MÍNIMO DE FUNDACIÓN Y DE OPERACIÓN DE LOS AGENTES ESPECIALIZADOS DE VALUACIÓN DE VALORES.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la actualización del capital mínimo de fundación y de operación de los Agentes Especializados en Valuación de Valores, y CONSIDERANDO: I) Que en sesión No. CD-35/2020 celebrada el 16 de octubre de 2020, se aprobó la última actualización del monto del capital mínimo de fundación y de operación de los Agentes Especializados en Valuación de Valores, cuya vigencia es hasta el 13 de octubre de 2022; y II) Que de conformidad a lo establecido en los artículos 95-H literal b) y 98 de la Ley del Mercado de Valores, dicho monto deberá ser actualizado

por esta Superintendencia, cada dos años, tomando de base el Índice de Precios al Consumidor, previa opinión del Banco Central de Reserva de El Salvador, **ACUERDA:** Actualizar el monto del capital mínimo de fundación y de operación de los Agentes Especializados en Valuación de Valores, a doscientos cincuenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$251,000.00), el cual tendrá una vigencia de dos años desde las 00:00 horas del 14 de octubre de 2022 hasta las 23:59 horas del 13 de octubre de 2024.

V) Información confidencial (Art. 33 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero relacionado con Art. 24 literal d. LAIP).

VI) Información confidencial (Art. 33 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero relacionado con Art. 24 literal d. LAIP).

VII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de Seguros del Pacífico, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 17 y 89 de la Ley de Sociedades de Seguros, 7 literal e) y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1. Autorizar a Seguros del Pacífico, Sociedad Anónima, la modificación de su Pacto Social en la cláusula quinta: Capital Social, con el propósito de registrar la disminución de su capital por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,810,680.00), pasando de un capital social de DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,324,000.00) a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,513,320.00) representados por TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS ONCE ACCIONES COMUNES (37,611) CON UN VALOR NOMINAL DE CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA (US\$120.00), conforme lo solicitado, y autorizar a reunir todas las cláusulas que conformarán el Pacto Social de dicha Sociedad en un único instrumento, asegurándose que la única cláusula a modificar sea la cláusula quinta en referencia; y 2. Autorizar la modificación del Asiento Registral en los Registros que corresponda, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo la

Sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio, lo cual deberá realizar en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

VIII) AUTORIZAR INSCRIPCIONES DE NUEVOS ASIENTOS REGISTRALES, MODIFICACIONES Y CANCELACIONES DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos relativo a autorizar, modificar y cancelar asientos registrales en el Registro de Accionistas que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero, CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y las Normas para el procedimiento de Recolección de información para el Registro Público de Accionistas (NPB4-12), es facultad de este Consejo Directivo autorizar nuevos, modificaciones y cancelaciones de asientos registrales, en los registros que lleva esta Superintendencia, por tanto, **ACUERDA:** Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción de nueve asientos registrales nuevos, seiscientos ochenta y tres modificaciones y seis cancelaciones de asientos registrales en el Registro de Accionistas que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero correspondiente al mes de julio de dos mil veintidós, según anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

IX) VARIOS. No hubo.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con quince minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmín Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias